

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19°, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-045-2017-01123-00

Luego de revisado el expediente, el suscrito funcionario judicial encuentra que, en el caso de autos, se configura la hipótesis prevista en el inciso primero del numeral 2 del artículo 317 del C.G. del P., motivo por el que se

RESUELVE:

1. DECRETAR la TERMINACIÓN del PROCESO por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado. Por secretaría, líbrense y remítanse los oficios correspondientes.
3. A costa de la parte demandante, practíquese el desglose de los documentos base de la acción; déjense las constancias de ley.
4. Sin condena en costas o perjuicios a cargo del extremo demandante, por no aparecer causados dentro del expediente.
5. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,



LUIS CAMILO PENA RINCÓN
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.